



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Barrios Unidos

623

Bogotá D.C., Noviembre 21 de 2018

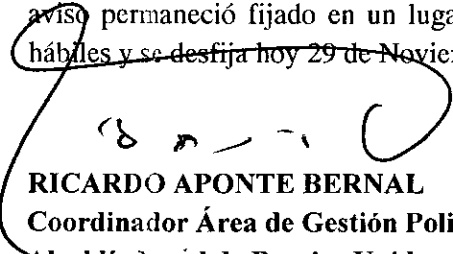
AVISO - PUBLICACIÓN

Señor:
**PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
CARRERA 19 No 63 A - 15
Ciudad**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - ante la imposibilidad de realizar notificación personal y por Aviso del contenido en la **Resolución No 0303 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2018 PROFERIDA DENTRO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No 8401 DE 2014, "POR EL CUAL , SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No 8401 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CASA DE LENOCINIO" UBICADO EN LA CARRERA 19 No 63 A – 15 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"** proferida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos dentro de la actuación administrativa **No 8401 DE 2014**, en esta Oficina de Jurídica a través del Coordinador del Área de Gestión Policiva Y Jurídica **RICARDO APONTE BERNAL** , procede a publicarlo en la página web de la Alcaldía Local de Barrios Unidos en el siguiente **LINK www.barriosunidos.gov.co** , así como en la cartelera de esta entidad por el término de cinco días, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso. Para constancia se fija el presente aviso, con copia íntegra de la resolución No .0303 del 28 de Agosto del 2018 en la cartelera de esta Oficina por el término de cinco (5) días hábiles hoy 22 de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las siete (7:00) a.m.

RICARDO APONTE BERNAL
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Barrios Unidos

EL SUSCRITO COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA -ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS **RICARDO APONTE BERNAL**, HACE CONSTAR que el presente aviso permaneció fijado en un lugar público de este Despacho por el término legal de cinco (05) días hábiles y se desfija hoy 29 de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las Cuatro y treinta (4:30) p.m.


RICARDO APONTE BERNAL
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Proyectó: Juan José Quintero Fonseca- Área de Gestión Policiva Jurídica ✕
Revisó: Yoianda Ballesteros B. Profesional Área Gestión Policiva Jurídica ✕



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0303

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

28 AGO 2018

RESOLUCION NÚMERO _____

"POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8401 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CASA DE LENOCINIO" UBICADO EN LA CARRERA 19 No. 63A -15 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"

EXP. No. 08401 de 2014
Radicado Orfeo. 2014120880100031E

EL ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se abrió por queja Anónima que ingresó por el Sistema Distrital de Quejas y soluciones, con radicado No. 201131220081322 de fecha 23 de octubre de 2013, donde informan que en la dirección carrera 19 No. 63A - 15 funciona un prostíbulo o reservado hasta altas horas de la noche, las mujeres muy jóvenes portan uniformes pero no es un secreto que allí se presta servicios sexuales. (fl. 1-3)

En fecha 01 de noviembre de 2013, con radicado No. 20131230174381 se envía oficio al Comandante de la Estación 12 de Policía, solicitando que ordene a quien corresponda realizar operativos de vigilancia y control al establecimiento ubicado en la carrera 19 No. 63A -15, ya que la ciudadanía denuncia existencia de una CASA DE LENOCINIO. (fl.4)

Con radicado NO. 2013123174391 del 01 de noviembre de 2013, se oficia la hospital de Chapinero con el fin de que se realice la visita correspondiente y se emita el concepto sanitario, en la dirección carrera 19 No. 63A -15 de la nomenclatura urbana de esta ciudad. (folio 5)

En fecha 07 de febrero de 2014 se envía requerimiento al propietario y/o Representante Legal del establecimiento ubicado en la carrera 19 No. 63A -15 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, sobre los documentos obligatorios para el funcionamiento de los establecimientos de comercio según la ley 232 de 1995. (fl 10)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº . 0303

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

28 AGO 2016

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 4

"POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8401 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CASA DE LENOCINIO" UBICADO EN LA CARRERA 19 No. 63A -15 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"

Según informe rendido por el Gerente del Hospital de Chapinero de fecha 14 de febrero de 2014 y radicado No. 20141220012282, se aduce que quien atendió la visita manifestó que la actividad comercial del establecimiento es masajes terapéuticos y vivienda familiar en el segundo, pero no se permitió el acceso al inmueble por lo tanto no se pudo confirmar dicha actividad, ni emitir el concepto sanitario correspondiente. (fl.11)

Con fecha 03 de marzo de 2014, este despacho avoca conocimiento de los hechos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995 por parte del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 19 No. 63A -15 de la nomenclatura urbana de esta ciudad y se ordena practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos (Folio 12).

Con radicado No. 20141220032802 de fecha 15 de abril 2014, se allega por parte de la señora YANETH MARTINEZ RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 32696882 de Barranquilla, los documento requeridos para el establecimiento denominado BELLEZA Y BIENESTAR KINNERET entregando: (fl.17-33)

- Apertura del Establecimiento
- Sayco y asinpro
- Cámara de comercio
- Hospital Chapinero folios 7
- Concepto uso e suelos
- Formulario de revisión técnica riesgo básico

Obra en el expediente visita de verificación por parte del personal del Área de Gestión Policiva de esta Alcaldía de fecha 05 de 12 de 2014, donde se comunica que no permitieron el ingreso al establecimiento ubicado en la carrera 19 No. 63 A -15 manifestando que es una vivienda. (fl. 34)

Así mismo obra acta de visita de verificación por parte del personal del Área de Gestión Policiva de esta Alcaldía de fecha 15 de Octubre de 2015, donde se informa que el establecimiento que funciona en la ubicación objeto de investigación tiene por nombre o razón social ENLACES SERVIS, y que su actividad comercial es carrera 19 No. 63 A -15 y que en su momento no exhibió ningún documento. (fl 45-47)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

NO. 0303

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

28 AGO 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 4

"POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8401 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CASA DE LENOCINIO" UBICADO EN LA CARRERA 19 No. 63A -15 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"

Nuevamente se encuentra en el expediente visitas de verificación por parte del personal del Área de Gestión Policiva de esta Alcaldía esta vez en fecha 8 de septiembre de 2017 y la última el 06 de marzo de 2018 donde se informa que el establecimiento que funciona en la ubicación objeto de investigación tiene por nombre o razón social **"ENVIAMOS COMUNICACIONES"** ubicado en la carrera 19 No. 63 A -15 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, que su representante legal es la señora ALBA SIDNEY ALBARRACIN con documento de identidad No. 52.263.624 en la primera y el señor ROZO ELIAS CALDERON con documento de identidad No. 91223543 en la segunda, , y que su actividad comercial es mensajería y que en la última visita quedó pendiente el concepto sanitario del Hospital de Chapinero, sayco y acinpro, pendiente la visita de bomberos. (fl.51-53 y 63-34))

CASO CONCRETO

Así las cosas, para el caso que nos ocupa, se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio **"CASA DE LENOCINIO"** ubicado en la carrera 19 No. 63 A -15 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que los propietarios del establecimiento de comercio por el cual se dio inicio a la presente investigación, se trasladaron o acabaron con éste, lo anterior lo evidenciaron los funcionarios de esta Alcaldía en visitas de 8 septiembre de 2017 y la última el 06 de marzo de 2018, donde se observó, la existencia de otro establecimiento denominado **"ENVIAMOS COMUNICACIONES"**, con actividad de **MENSAJERIA**, por lo tanto, se ordenará el desglose de los folios 51-53 y 63-64, para que sean remitidos a los Inspectores de Policía para lo de su competencia, dejando las constancias de dicho desglose en el expediente. Del mismo modo, y teniendo en cuenta que estas visitas se constituyen como documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P, por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 8401 de 2014, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre el citado establecimiento de comercio nominado **"CASA DE LENOCINIO"** ubicado en la carrera 19 No. 63 A -15 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Alcalde Local (E) de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0303

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

28 AGO 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 4

"POR LA CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8401 DE 2014 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CASA DE LENOCINIO" UBICADO EN LA CARRERA 19 No. 63A -15 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD"

RESUELVE

PRIMERO: Archívese en forma definitiva el Expediente No. 8401 de 2014 ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radiadores y el envío al archivo inactivo

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los folios 51-53 y 63-34, para iniciar actuación tendiente a realizar control y vigilancia del cumplimiento de los requisitos de Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), en contra del actual establecimiento comercial ubicado en la Carrera 19 No. 63A-03 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, denominado , de la cual se remitirá a la Inspección de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para lo de su competencia, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 66 y ss. del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. 28 AGO 2018


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

ALCALDIA LOCAL BARRIOS UNIDOS

Hoy: _____ Notifique personalmente

A: _____

El contenido de la Resolución _____

El Asesor Jurídico _____

El Notificado _____

Proyectó: Lina María Ortiz Cortázar - Abogada Contratista
Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Policial Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal : Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica